



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

XVI SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas del día veintiséis de abril de dos mil dieciocho, se reúnen en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa, los señores licenciados **JOSÉ ALFREDO CELORIO MÉNDEZ, DENISSE JUÁREZ HERRERA Y OSCAR REBOLLEDO HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, fungiendo como Secretaria General de Acuerdos, la licenciada **MIRNA BAUTISTA CORREA**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa en vigor, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal, procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura de las Actas de la XIV y XV Sesión Ordinaria;

ASUNTOS DEL PLENO

4. Proyecto de resolución del toca de revisión número REV-050/2017-P-3 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), promovido por *****; en su carácter de Primer Regidor y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 051/2016-S-1.
5. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-033/2017-P-4 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), interpuesto por el ciudadano ***** y otros, parte actora en el juicio principal, en contra del auto de avocamiento de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, emitido por la Tercera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 757/2016-S-3.
6. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-106/2017-P-3 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), instado por el ciudadano *****; parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 427/2014-S-1.
7. Proyecto de resolución del toca de revisión número REV-060/2017-P-1, promovido por la arquitecta *****; en su carácter de Síndica de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente administrativo número 409/2014-S-4.
8. Proyecto de resolución del toca de revisión número REV-076/2017-P-1, interpuesto por el licenciado *****; Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, dictada por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente administrativo número 450/2013-S-4.

9. Proyecto de resolución del toca de revisión número REV-083/2017-P-1, instado por el doctor ***** , en su calidad de Director del Colegio de Bachilleres del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha siete de agosto de dos mil diecisiete, emitida por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 041/2014-S-1.
10. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-096/2017-P-1, promovido por el licenciado ***** , en su carácter de apoderado legal de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de los autos de inicio de fechas veintiocho de octubre de dos mil dieciséis y veinticinco de enero de dos mil diecisiete, dictados por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente administrativo número 844/2016-S-4.
11. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-137/2017-P-1, interpuesto por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra de los puntos primero y segundo del acuerdo de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, emitido por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 028/2017-S-2.
12. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-152/2017-P-1, instado por el Dr. ***** , en su calidad de Fiscal General del Estado, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de los puntos primero, segundo y tercero del auto de inicio de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, dictado por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 695/2017-S-2.
13. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-002/2018-P-1, promovido por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del auto de incompetencia de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, emitido por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 776/2017-S-2.
14. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-008/2018-P-1, promovido por la M.A.P.P. ***** , en su calidad de Directora General y Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, ambos del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, dictado por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 024/2017-S-2.
15. Proyecto de resolución del toca de revisión número REV-003/2018-P-2, instado por el Director de Prestaciones Socioeconómicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por la Tercera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 501/2016-S-3.
16. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-003/2018-P-2, promovido por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del punto tercero del auto de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, emitido por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas en el expediente administrativo número 287/2017-S-E.
17. Del oficio 4124 recibido el dieciséis de abril de dos mil dieciocho, firmado por la Actuaría Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 395/2018, promovido por ***** ; relativo al toca de revisión número REV-001/2017-P-1 (Reasignado a la Ponencia 1 de la Sala Superior).
18. Del oficio 4132 recibido el dieciséis de abril del presente año, signado por la Actuaría Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 396/2018, interpuesto por ***** , quien se ostenta Delegada Especial y Presidenta del Consejo de Administración de la ***** ; relativo al toca de reclamación número REC-203/2014-P-4 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior).



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

19. Del oficio 4130 recibido el dieciséis de abril del año en curso, suscrito por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 394/2018, instado por *****; relativo al toca de revisión número REV-028/2017-P-1 (Reasignado a la Ponencia 2 de la Sala Superior).
20. Del oficio 209-P3 recibido el dieciocho de abril de la presente anualidad, firmado por la Actuaría Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 179/2017, promovido por *****; así como del escrito recibido el veinticuatro de los corrientes, signado por el licenciado *****; autorizado de la parte actora en el juicio principal; relativos al toca de reclamación número REC-166/2014-P-3 (Reasignado a la Ponencia 2 de la Sala Superior).
21. De los oficios 4289, 9155/2018 y 9163/2018 recibidos el dieciocho y veinte de abril del año en cita, suscritos por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado y el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, derivados de los juicios de amparo 340/2018 y 529/2018-VII, respectivamente, interpuestos por *****; relativos al toca de reclamación número REC-107/2017-P-2.
22. Del oficio 4336 recibido el diecinueve de los corrientes, signado por la Actuaría Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 347/2018, instado por *****; por su propio derecho y como representante común de *****; relativo al toca de revisión número REV-005/2017-P-3 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior).
23. Del oficio 1726-III recibido el veinte de abril del presente año, signado por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 106/2018-III, interpuesto por *****; en su carácter de gerente de la sociedad mercantil denominada *****; relativo al toca de reclamación número REC-049/2016-P-1 (Reasignado a la Ponencia 2 de la Sala Superior).
24. Del oficio 4537 recibido el veinticuatro de abril del año en curso, suscrito por la Actuaría Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 416/2018, instado por *****; relativo al toca de reclamación número REC-038/2016-P-3 (Reasignado a la Ponencia 1 de la Sala Superior).
25. Del oficio 4539 recibido el veinticuatro de abril de la presente anualidad, firmado por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 417/2018, promovido por *****; por conducto de su apoderada legal *****; relativo al toca de revisión número REV-066/2016-P-4 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior).
26. Del oficio 838-IX-M recibido el dieciséis de abril del año en cita, signado por la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 381/2018-IX, interpuesto por *****; relativo al toca de reclamación número REC-106/2017-P-3.
27. Del oficio 1772 recibido el diecisiete de los corrientes, suscrito por la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 627/2018-9, instado por *****; relativo al toca de revisión número REV-013/2018-P-3.
28. Del oficio 4635 recibido el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, firmado por la Actuaría Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 18/2018-III, interpuesto por *****.

29. Del escrito recibido el diecinueve de abril del presente año, signado por el licenciado ***** , en su carácter de Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco; relativo al toca de revisión número REV-080/2015-P-1 (Reasignado a la Ponencia 2 de la Sala Superior).
30. Del escrito recibido el diecinueve de abril del año en curso, suscrito por el licenciado ***** , Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-480/2014-S-4, instado por ***** .
31. Del escrito recibido el diecinueve de abril del año en cita, firmado por la licenciada ***** , autorizada del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal; así como de la diligencia realizada el veinticuatro del mes y año en cita; relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-397/2011-S-1, promovido por ***** .
32. Del escrito recibido el veinte de los corrientes, suscrito por la licenciada ***** , autorizada de la parte actora en el juicio principal, relativo al toca de reclamación número REC-104/2017-P-3.
33. Del escrito recibido el veinte de abril de dos mil dieciocho, signado por la licenciada ***** , autorizada de la parte actora en el juicio principal, relativo al toca de reclamación número REC-117/2017-P-3.
34. Del escrito recibido el veinte del presente año, firmado por la licenciada ***** , autorizada de la parte actora en el juicio principal, relativo al toca de reclamación número REC-136/2017-P-3.
35. Del escrito recibido el veinte del año en curso, suscrito por la licenciada ***** , autorizada de la parte actora en el juicio principal, relativo al toca de reclamación número REC-121/2017-P-3.-
36. Del escrito recibido el veinticuatro de abril del año en cita, signado por el M.D. ***** , en su carácter de Séptimo Regidor Propietario del H. Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal; así como de la diligencia realizada la misma fecha antes referida; relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-100/2012-S-2, promovido por ***** y otros.
37. Del oficio TJA-S-S-147/2018, recibido el veinticuatro del año que discurre, firmado por el licenciado Eugenio Amat Bueno, Magistrado de la Segunda Sala Unitaria; relativo al toca de reclamación número REC-150/2017-P-2, interpuesto por el ciudadano ***** en contra del Director de la Academia de Policía del Estado de Tabasco.
38. Del oficio TJA-S-S-148/2018, recibido el veinticuatro de los corrientes, suscrito por el licenciado Eugenio Amat Bueno, Magistrado de la Segunda Sala Unitaria; relativo al toca de reclamación número REC-129/2017-P-2, interpuesto por el ciudadano ***** en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.-
39. De la diligencia realizada el veintitrés de abril del año que discurre, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-404/2008-S-3, interpuesto por los ciudadanos ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.
40. Del oficio 9466/2018, signado por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, deducido del juicio de amparo en revisión 600/2016, relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia 292/2007-S-2.

ASUNTOS GENERALES

Primero.- La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del escrito recibido el diecisiete de abril de dos mil dieciocho, firmado por el licenciado ***** , autorizado legal de la parte actora en el juicio principal, relacionado con el toca de revisión número REV-049/2017-P-1, por el cual promueve excitativa de justicia, en contra del Magistrado de la Primera Ponencia de la Sala Superior.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

Segundo.- La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del oficio TJA-P-2-149/2018, recibido el veinticinco de abril del presente año, signado por la Magistrada de la Segunda Ponencia de la Sala Superior M.D. Denisse Juárez Herrera, por el cual pone a consideración del Pleno, un proyecto de jurisprudencia por reiteración.

Tercero.- La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno de la propuesta del logo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, para dar cumplimiento al artículo 1, párrafo cuarto del Reglamento Interior de este Tribunal.

Cuarto.- La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del oficio TJA-DA-186/2018, suscrito por la C.P.C. María de los ángeles Carrillo González, Directora Administrativa de este Tribunal.

Quinto.- La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno de la del vencimiento de los nombramientos y en su caso expedición de uno nuevo, del personal jurisdiccional y Unidades de Apoyo Administrativo.

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR

CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 016/2017

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaría General de Acuerdos dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: - - - - -

- - - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar, por lo que se procedió a la firma de la lista de asistencia y a dar por iniciada la XVI Sesión Ordinaria del Pleno de la Sala Superior. - - -

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos. - - - - -

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, las Actas de la XIV y XV Sesiones Ordinarias, para su aprobación, mismas que por unanimidad de votos fueron aprobadas por sus integrantes. - - - - -

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de revisión número REV-050/2017-P-3 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), promovido por ***** , en su carácter de Primer Regidor y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 051/2016-S-1. Consecuentemente, el Pleno por

unanimidad de votos, aprobó: - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Por las razones expuestas en el considerando VI de esta resolución, este Órgano Colegiado, determina declarar **PARCIALMENTE FUNDADO** el primer agravio e **INATENDIBLES** los demás formulados en el Recurso de Revisión 050/2017-P-3, interpuesto por el C. ***** , **PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMALCALCO, TABASCO**, en contra de la sentencia de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Unitaria del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo, deducido del expediente número 051/2016-S-1. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Por las razones expuestas en el considerando VI de esta resolución, se **REVOCA** la sentencia de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Unitaria del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Tabasco (ahora Tribunal de Justicia Administrativa), contenido en el expediente número 051/2016-S-1. - - - - -

- - - **TERCERO.-** Conforme a los fundamentos y razones expuestos en el Considerando VI de este fallo, en plenitud de jurisdicción, se declara **improcedente** el juicio promovido por la ciudadana ***** , en contra de las autoridades H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco y otras, y por ende, su **sobreseimiento**, dejando expeditos los derechos de la parte actora para que los ejerza en la vía y forma que estime conducente - - -

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-033/2017-P-4 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), interpuesto por el ciudadano ***** y otros, parte actora en el juicio principal, en contra del auto de avocamiento de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, emitido por la Tercera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 757/2016-S-3. Consecuentemente, el Pleno acordó: - - -

- - - **Único.-** A petición del magistrado ponente, se retira el proyecto en cuestión, para que sea discutido en la próxima sesión a celebrarse. - - - - -

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-106/2017-P-3 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), instado por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 427/2014-S-1. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: - - - - -

- - - **PRIMERO.** - Esta Sala Superior resultó competente para conocer y resolver el presente recurso, en términos de lo razonado en el considerando I de este fallo. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** - Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se **modifica** la resolución de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, dictado por la Primera Sala del otrora Tribunal de lo Contencioso Administrativo local, deducido del expediente número 427/2014-S-1, por las consideraciones vertidas en esta resolución. - - - - -



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

- - - **TERCERO.** - *Gírese atento oficio al Juez Quinto de Distrito del Estado de Tabasco, dentro del **juicio de amparo 384/2018-IX-J**, para los efectos legales a que haya lugar.* - - - -

- - - En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de revisión número REV-060/2017-P-1, promovido por la arquitecta ***** , en su carácter de Síndica de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente administrativo número 409/2014-S-4. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: - - - - -

- - - **PRIMERO.-** *Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando V de la presente resolución, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, declara **PARCIALMENTE FUNDADOS** los agravios vertidos por la ARQ. ***** , en su carácter de **SÍNDICA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO.*** - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** *De conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando V del este fallo, se **REVOCA** la Sentencia Definitiva pronunciada por la Cuarta Sala Unitaria el cinco de junio de dos mil diecisiete, dentro de los autos del Juicio Contencioso Administrativo **409/2014-S-4**, promovido por el ciudadano *****.* - - - - -

- - - **TERCERO.-** *Se **SOBRESEE** el Juicio Contencioso Administrativo **409/2014-S-4**, promovido por el ciudadano ***** , en contra del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO**, atento a las razones expresadas en el Considerando V de esta resolución.* - - - - -

- - - En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de revisión número REV-076/2017-P-1, interpuesto por el licenciado ***** , Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, dictada por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente administrativo número 450/2013-S-4. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: - - - - -

- - - **PRIMERO.-** *Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando VI de la presente resolución, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, declaran **fundados** los agravios hechos valer por el **Licenciado *******, en su carácter de **Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco**; dentro del Toca de Revisión REV-076/2017-P-1.* - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** *Se **revoca** la Sentencia Definitiva de fecha veinticinco de agosto de dos mil*

diecisiete, dictada por la Cuarta Sala Unitaria dentro de los autos del Juicio Contencioso Administrativo **450/2013-S-4**, promovido por el ciudadano ***** , atento a los argumentos vertidos en el considerando VI de este fallo. -----

- - - **TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 42, fracción VIII y 43, fracción II, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 104, fracción I, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, se **sobresee** el Juicio Contencioso Administrativo número 450/2013-S-4. -----

- - - En desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de revisión número REV-083/2017-P-1, instado por el doctor ***** , en su calidad de Director del Colegio de Bachilleres del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha siete de agosto de dos mil diecisiete, emitida por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 041/2014-S-1. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: -----

- - - **PRIMERO.-** Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando V de la presente resolución, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, declara **INFUNDADOS** los agravios hechos valer por el **DOCTOR ******* , en su calidad de **Director General de Colegio de Bachilleres de Tabasco**, dentro del Toca de Revisión número **REV-083/2017-P-1**. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA** la Sentencia Definitiva de fecha siete de agosto de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Unitaria dentro de los autos del Juicio Contencioso Administrativo **041/2014-S-1**, promovido por el ciudadano ***** , administrador único de la sociedad mercantil ***** .

- - - En desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-096/2017-P-1, promovido por el licenciado ***** , en su carácter de apoderado legal de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de los autos de inicio de fechas veintiocho de octubre de dos mil dieciséis y veinticinco de enero de dos mil diecisiete, dictados por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente administrativo número 844/2016-S-4. Consecuentemente, el Pleno acordó: - -

- - - **Único.-** Discutido que fue el proyecto de resolución presentado, a petición del Magistrado Ponente, se aplaza para la siguiente sesión ordinaria a celebrarse -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-137/2017-P-1, interpuesto por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra de los puntos primero y segundo del acuerdo de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, emitido por la Segunda Sala Unitaria en el expediente



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

administrativo número 028/2017-S-2. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: -----

- - - **PRIMERO.-** Se declara **infundado** el único agravio, expresado por el ciudadano ***** , en el recurso de reclamación **REC-137/2017-P-1**, interpuesto en contra de los puntos PRIMERO y SEGUNDO del acuerdo de fecha veinticinco de mayo del dos mil diecisiete, dictado por la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, en el expediente número 028/2017-S-2, por las razones expuestas en el Considerando V de la presente resolución. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se **confirman** los puntos PRIMERO y SEGUNDO del acuerdo emitido por la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, en fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, quedando intocados los demás puntos de proveído al no ser materia de impugnación del presente recurso, por los razonamientos señalados en el considerando V de este fallo. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-152/2017-P-1, instado por el Dr. ***** , en su calidad de Fiscal General del Estado, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de los puntos primero, segundo y tercero del auto de inicio de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, dictado por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 695/2017-S-2. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: -----

- - - **PRIMERO.-** Se declaran **fundados** el primer y segundo agravio, expresados por el **DR. ******* , **EN SU CALIDAD DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO**, en el recurso de reclamación **REC-152/2017-P-1**, interpuesto en contra del auto de inicio de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, dictado por la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, en el expediente número **695/2017-S-2**, por las razones expuestas en el Considerando V de la presente resolución. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se **REVOCA** el auto emitido por la Segunda Sala de este Tribunal, en fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en el expediente administrativo número **695/2017-S-2**, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando V de este fallo. - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO TERCER** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-002/2018-P-1, promovido por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del auto de incompetencia de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, emitido por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 776/2017-S-2. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: -----

- - - **PRIMERO.** - Se declaran **parcialmente fundados pero insuficientes e inatendibles** los agravios, expresados por el ciudadano ***** , en el recurso de reclamación **REC-002/2018-P-1**, interpuesto en contra del auto de incompetencia de

fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, dictado por la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, en el expediente número **776/2017-S-2**, por las razones expuestas en el Considerando IV de la presente resolución. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA** el auto de incompetencia de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, dictado por la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, en el expediente número **776/2017-S-2**, por las razones expuestas en el Considerando IV de la presente resolución. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-008/2018-P-1, promovido por la M.A.P.P. ***** y el licenciado ***** , en su calidad de Directora General y Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, ambos del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, dictado por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 024/2017-S-2. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: -----

- - - **ÚNICO.-** Se declara **improcedente** el recurso de reclamación REC-008/2018-P-1 interpuesto por la M.A.P.P. ***** , **Directora General y Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, ambos del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco**, en contra del punto tercero del auto de veinte de octubre de dos mil diecisiete, dictado por la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, en el Juicio Contencioso Administrativo 024/2017-S-2, por las razones expuestas en el Considerando III de la presente resolución. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO QUINTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de revisión número REV-003/2018-P-2, instado por el Director de Prestaciones Socioeconómicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por la Tercera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 501/2016-S-3. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: -----

- - - **I.-** Es **procedente** el presente recurso de revisión y los agravios expuestos por la autoridad recurrente resultaron, por un lado, **inoperantes** y por el otro, **infundados**. -----

- - - **II.-** Sin embargo, en ejercicio de la plena jurisdicción con la cuenta este Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, fracción XXII, de la Ley de Justicia Administrativa vigente, se **modifica la sentencia definitiva de fecha seis de noviembre del año dos mil diecisiete**, pronunciada en el juicio contencioso administrativo número **501/2016-S-3**, promovido por las **CC. ******* , por su propio derecho, en contra de del **Director de Prestaciones Socioeconómicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET)**, en atención a los fundamentos y motivos expuestos en el último considerando de este fallo. -----



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

- - - **III.-** Se ordena al Director Jurídico y Director de Prestaciones Socioeconómicas ambos del Instituto de Seguridad Social del Estado, a realizar los pagos atinentes por concepto de **seguro de vida** por el equivalente a **cuatrocientos días** de salario mínimo vigente en la entidad a la fecha del deceso y **gastos funerales** por el importe equivalente a **cien veces** el salario mínimo vigente en la entidad a la fecha del fallecimiento de la **C. *******, a favor de las actoras, para lo cual se le concede un término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al que cause ejecutoria la presente resolución, debiendo informar a esta Sala dentro del mismo término sobre el debido cumplimiento. - - - - -

- - - **IV.-** Al quedar firme esta resolución, **con copia certificada** de la misma, notifíquese a la Tercera Sala Unitaria de este tribunal y devuélvanse los autos del juicio **501/2016-S-3**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEXTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-003/2018-P-2, promovido por el ciudadano *********, parte actora en el juicio principal, en contra del punto tercero del auto de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, emitido por la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas en el expediente administrativo número 287/2017-S-E. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: - - - - -

- - - **I.-** Resultó **procedente la vía** intentada por el **C. *******, en su carácter de parte actora, en contra del punto **tercero** del auto de seis de octubre de dos mil diecisiete, en la parte en la cual se negó la suspensión de la ejecución del acto impugnado. - - - - -

- - - **II.-** Son **infundados y por tanto, insuficientes** los agravios planteados por la parte recurrente en contra del punto tercero del auto de seis de octubre de dos mil diecisiete, atendiendo a las razones expuestas en el considerando **QUINTO** de la presente resolución. - - - - -

- - - **III.-** Se **confirma** la parte conducente del punto **tercero** del auto de seis de octubre de dos mil diecisiete, dictado por la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. - - - - -

- - - **IV.-** Al quedar firme esta resolución, **con copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este tribunal y devuélvanse los autos del juicio **287/2017-S-E**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 4124 recibido el dieciséis de abril de dos mil dieciocho, firmado por la Actuaría Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 395/2018, promovido por *********, relativo al toca de revisión número REV-001/2017-P-1 (Reasignado a la Ponencia 1 de la Sala Superior). Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - - -

- - - **Único.-** Agréguese a sus autos el oficio 4124, signado por la actuaría judicial del

*Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, notificando que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 y 170 de la Ley de Amparo, fue admitida a trámite la demanda promovida por *****
misma que se registró bajo el número 395/2018. Lo anterior, para los efectos legales que correspondan.*-----

- - - En desahogo del **DÉCIMO OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 4132 recibido el dieciséis de abril del presente año, signado por la Actuaría Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 396/2018, interpuesto por *****
ostenta Delegada Especial y Presidenta del Consejo de Administración de *****
relativo al toca de reclamación número REC-203/2014-P-4 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior). Consecuentemente, el Pleno acordó: -----

- - - **Único.**- *Intégrese al toca en que se actúa el oficio 4132, firmado por la actuaría judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, mediante el cual notifica al Pleno de este Tribunal que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 y 170 de la Ley de Amparo, fue admitida a trámite la demanda promovida por *****
en su carácter de Delegada Especial y Presidenta del Consejo de Administración de *****
misma que se registró bajo el número 396/2018. Lo anterior, para los efectos legales conducentes.*-

- - - En desahogo del **DÉCIMO NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 4130 recibido el dieciséis de abril del año en curso, suscrito por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 394/2018, instado por *****
relativo al toca de revisión número REV-028/2017-P-1 (Reasignado a la Ponencia 2 de la Sala Superior). Consecuentemente, el Pleno acordó: -----

- - - **Único.**- *Glócese a los autos el oficio 4130, signado por la actuaría judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, notificando a este Tribunal que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 y 170 de la Ley de Amparo, fue admitida a trámite la demanda promovida por *****
misma que se registró bajo el número 394/2018. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.*-----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 209-P3 recibido el dieciocho de abril de la presente anualidad, firmado por la Actuaría Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 179/2017, promovido por *****
así como del escrito recibido el veinticuatro de los corrientes, signado por el licenciado *****
autorizado de la parte actora en el



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

juicio principal; relativos al toca de reclamación número REC-166/2014-P-3 (Reasignado a la Ponencia 2 de la Sala Superior). Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - - -

- - - **Primero.-** Se tiene por recibido el escrito signado por el licenciado *****, a través del cual, a nombre de su representado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 85 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa, solicita la aclaración de la sentencia de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, dictada en el toca de reclamación en que se actúa, manifestando existe ambigüedad y oscuridad, toda vez que se declaró fundada la solicitud del actor de que se le reconociera su antigüedad ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, pero que no se indicó quien es la autoridad que debe reconocer la misma, si dicho Instituto o las autoridades demandadas.

En vista de lo anterior, este Cuerpo Colegiado determina que la aclaración planteada resulta **IMPROCEDENTE**, por las consideraciones que se pasan a exponer:

El promovente arguye que existe ambigüedad en la resolución de veinte de marzo del presente año, toda vez que no se precisó qué autoridad será la encargada de reconocerle la antigüedad al actor; sin embargo, de la revisión realizada a la demanda y a los autos que integran el juicio principal, no se advierte, que el accionante haya reclamado el reconocimiento de antigüedad, pues lo cierto es que, en la resolución atinente se condenó a las autoridades demandadas, entre otras cosas, a “realizar el descuento correspondiente al 8% sobre el sueldo base del actor conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado, **debiendo enterar dicha cantidad que resulte al citado instituto**, por el periodo del uno de febrero del año dos mil once (fecha en la que se dio de baja) hasta que se cumpla la condena, a fin de que se le reconozca como tiempo cotizado” (Sic.); de lo que se desprende, que la autoridad está obligada a hacer el descuento correspondiente por concepto de aportaciones al momento de realizar el pago al ciudadano ***** y enterarlo al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, a fin de que se le reconozca como **tiempo cotizado**; por tanto, lo determinado por el Pleno de este Tribunal, no se equipara a la condena de reconocimiento de antigüedad, pues cabe decir, que una cosa es el tiempo cotizado y otra la antigüedad, dado que el reclamo de ésta última, corresponde hacerlo al actor ante el Instituto citado. - - - - -

- - - **Segundo.-** Agréguese a sus autos el oficio 209-P3, signado por la actuario judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, notificando al Pleno de este Tribunal, el auto por el cual de conformidad con el numeral 196 de la Ley Amparo, tuvo por cumplida la sentencia amparadora en el juicio 179/2017, en consecuencia de ello, ordenó el archivo definitivo del juicio como asunto totalmente concluido. Lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO PRIMER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de los oficios 4289, 9155/2018 y 9163/2018 recibidos el dieciocho y veinte de abril del año en cita, suscritos por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado y el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, derivados de los juicios de amparo 340/2018 y 529/2018-VII,

respectivamente, interpuestos por *****; relativos al toca de reclamación número REC-107/2017-P-2. Consecuentemente, el Pleno acordó: -----

- - - **Primero.**- Agréguese a los autos el oficio 4289, signado por el actuario judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, notificando el proveído por el cual, la superioridad se declaró incompetente para conocer del asunto planteado, por no constituir el acto reclamado una sentencia definitiva ni resolución que haya puesto fin al juicio, razón por la que ordenó remitir al Juzgado de Distrito en turno, los autos que integran el juicio de amparo 340/2018, acompañado de las constancias que este Tribunal adjuntó al informe rendido. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

- - - **Segundo.**- Intégrese a los autos los oficios 9155/2018 y 9163/2018, que suscriben el Secretario del Juzgado de Distrito en turno, con el primero de ellos informa al Pleno de este órgano impartidor de justicia, que aceptó la competencia declinada por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, y ordenó avocarse al conocimiento del juicio de amparo número 529/2018, promovido por ***** , sin requerir el informe justificado respectivo, toda vez que ya fue rendido con antelación; con el segundo de los oficios hace de conocimiento el auto dictado en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo antes mencionado, por el que se determinó conceder la suspensión provisional para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, y solicitó el informe previo, el cual fue rendido a través del oficio TJA-SGA-431/2018, señalando como fecha para la celebración de la audiencia incidental, las nueve horas con diez minutos, del veintiséis de abril del presente año. Lo anterior, para los efectos legales que correspondan.-----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 4336 recibido el diecinueve de los corrientes, signado por la Actuaría Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 347/2018, instado por ***** , por su propio derecho y como representante común de *****; relativo al toca de revisión número REV-005/2017-P-3 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior). Consecuentemente, el Pleno acordó: -----

- - - **Único.**- Glósese a los autos el oficio 4336, que signa la actuaría judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, notificando a este Tribunal que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 y 170 de la Ley de Amparo, fue admitida a trámite la demanda promovida por ***** , en su carácter de representante común de ***** y otros, misma que se registró bajo el número 347/2018. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.-----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 1726-III recibido el veinte de abril del presente año, signado por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 106/2018-III, interpuesto por ***** , en su carácter de gerente de la sociedad mercantil



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

denominada *****; relativo al toca de reclamación número REC-049/2016-P-1 (Reasignado a la Ponencia 2 de la Sala Superior). Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - - -

- - - **Único.**- Agréguese al toca en que se actúa, el oficio 1726-III suscrito por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica al Pleno de este Tribunal, la resolución dictada en el amparo número 106/2018-III, promovido a través de su apoderado *****; en su carácter de Gerente de *****; misma que en su punto único determinó negar el amparo y protección de la justicia federal al quejoso. Lo anterior, para todos los efectos legales conducentes. - - - - -

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 4537 recibido el veinticuatro de abril del año en curso, suscrito por la Actuaría Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 416/2018, instado por *****; relativo al toca de reclamación número REC-038/2016-P-3 (Reasignado a la Ponencia 1 de la Sala Superior). Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - - -

- - - **Único.**- Intégrese a los autos el oficio 4537, signado por la actuaría judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, notificando al Pleno de la Sala Superior, que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 y 170 de la Ley de Amparo, fue admitida a trámite la demanda promovida por *****; misma que se registró bajo el número 416/2018. Lo anterior, para los efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 4539 recibido el veinticuatro de abril de la presente anualidad, firmado por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 417/2018, promovido por *****; por conducto de su apoderada legal *****; relativo al toca de revisión número REV-066/2016-P-4 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior). Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - - -

- - - **Único.**- Glósesse a los autos el oficio 4539, que signa el actuario judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, notificando al Pleno de este órgano impartidor de justicia que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 y 170 de la Ley de Amparo, fue admitida a trámite la demanda promovida por *****; apoderada legal de *****; misma que se registró bajo el número 417/2018. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. - -

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 838-IX-M recibido el dieciséis de abril del año en cita, signado por la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 381/2018-IX, interpuesto por *****; relativo al toca de reclamación número REC-106/2017-P-3.

Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - - -

- - - **Único.-** Agréguese al toca en que se actúa el oficio 838-IX-M, suscrito por la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, con el que hace de conocimiento a este órgano impartidor de justicia, que con fundamento en lo dispuesto con el artículo 111 de la Ley de Amparo, fue admitida a trámite la ampliación de la demanda en el juicio de amparo 381/2018-IX, promovido por *****; asimismo requirió el informe justificado de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Amparo, el cual se ordena rendir dentro del término correspondiente. Lo anterior, para todos los efectos legales que conducentes. - - - - -

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 1772 recibido el diecisiete de los corrientes, suscrito por la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 627/2018-9, instado por *****; relativo al toca de revisión número REV-013/2018-P-

3. Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - - -

- - - **Único.-** Intégrese a los autos el oficio 1772, firmado por la secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, haciendo de conocimiento a los Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal, que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Amparo, fue admitida a trámite la demanda promovida por *****; misma que se registró bajo el número 627/2018-9, sin que se tramitara el incidente de suspensión por no haberlo solicitado el quejoso, requiriendo el informe justificado de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Amparo, el que se ordena rendir dentro del término correspondiente. Lo anterior, para los efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 4635 recibido el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, firmado por la Actuaría Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 18/2018-III, interpuesto por *****.

Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - - -

- - - **Único.-** Téngase por recibido el oficio 4635, signado por la actuario judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, notificando al Pleno de este órgano impartidor de justicia que fue admitido a trámite el recurso de revisión promovido interpuesto en contra la interlocutoria de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 18/2018-III, por el cual fue registrado bajo el número 170/2018. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - -



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el diecinueve de abril del presente año, signado por el licenciado ***** , en su carácter de Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco; relativo al toca de revisión número REV-080/2015-P-1 (Reasignado a la Ponencia 2 de la Sala Superior). Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - - -

- - - **Único.-** Se tiene por presentado al licenciado ***** , en su carácter de Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, personalidad que acredita y se le reconoce en virtud de la copia certificada del nombramiento de fecha uno de enero de dos mil dieciocho, expedido por el Presidente Municipal del citado Ayuntamiento; con su ocursio de cuenta por medio del cual informa que esa contraloría emitió resolución definitiva en los autos del procedimiento administrativo PACM-002-2013, en los términos precisados en el punto IV de la resolución de pleno de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, dictada por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal; escrito y anexos que se ordenan glosar al toca en que se actúa, reservándose este Pleno el pronunciamiento respectivo hasta en tanto quede firme la citada resolución. - - - - -

- - - En desahogo del **TRIGÉSIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el diecinueve de abril del año en curso, suscrito por el licenciado ***** , Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-480/2014-S-4, instado por ***** . Consecuentemente, el Pleno acordó:

- - - **Único.-** Se tiene por recibido el escrito que signa el licenciado ***** , Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, a través del cual, exhibe el oficio DPSE/DPEP/0813/2018, de fecha de dieciocho de abril del año en curso, suscrito por el M.A.P.P. ***** , en su carácter de Director de Prestaciones Socioeconómicas del citado Instituto, por el cual se dejó insubsistente el oficio tildado de ilegal en la sentencia definitiva, así como el similar DPSE/DPEP/1942/2017 y se dio respuesta fundada y motivada al actor ***** , solicitando se le dé vista al interesado para que manifieste lo que a su derecho convenga,; ocursio que se ordena glosar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

*Atendiendo a lo anterior, se pone a la vista de la parte actora, el escrito de cuenta y anexos, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en vigor, quedando reservado el pronunciamiento respecto a la prórroga solicitada por la autoridad. - - - - -*

- - - En desahogo del **TRIGÉSIMO PRIMER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el diecinueve de abril del año en cita,

firmado por la licenciada ***** , autorizada del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal; así como de la diligencia realizada el veinticuatro del mes y año en cita; relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-397/2011-S-1, promovido por ***** . Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - - -

- - - **Primero.-** De autos se advierte que a la diligencia celebrada el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, compareció el licenciado ***** , quien exhibió copia del oficio número DAJM/JA/251/2018, de fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho, signado por Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento citado, con acuses de recibidos en originales dirigido a los Directores de Programación, Finanzas y de Administración, a efectos de requerir el pago restante a favor del C. ***** , asimismo, el oficio en original número DPM/JA/111/2018, de fecha veinticuatro de abril del presente año, emitido por el C.P. ***** , en su carácter de Director de Programación y dirigido al de la voz, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos, en donde informa que se encuentra comprometido en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, dentro del proyecto L001-001- Pago de Obligaciones Jurídicas Ineludibles; la cantidad de \$367,732.61 (treientos sesenta y siete mil setecientos treinta y dos pesos 61/100 M.N.) a favor del actor ***** , solicitando para efectos de dar cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, una prórroga de por lo menos cinco días hábiles para que se realicen los trámites administrativos internos, para la elaboración de la orden de pago y la elaboración del cheque. Asimismo, se hizo constar la comparecencia del actor ***** , quien solicitó se haga efectivo el apercibimiento decretado en autos, y se señale de nueva cuenta fecha y hora para el pago de lo debido y se proceda conforme a la Ley a todos los integrantes de dicho Ayuntamiento, Presidente Municipal, Primer Concejal, Síndico de Hacienda, etc., quienes no quieren cumplir lo ordenado por este Tribunal y ante el desacato se comuniqué al Congreso del Estado, para los efectos legales del caso; manifestaciones que se tuvieron por realizadas para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, tomando en consideración que las autoridades sentenciadas no cumplieron con realizar el pago ordenado en la diligencia antes mencionada, no obstante que si bien presentaron documentación con las cuales pretendieron acreditar la insolvencia económica para cumplir, dichas probanzas solo acreditan trámites internos entre las direcciones del ayuntamiento sentenciado, por tal razón, este Cuerpo Colegiado a hacer efectivo el apercibimiento impuesto a la Profra. ***** , Subinspector. ***** y C. ***** , en su carácter de Presidenta Municipal, Director de Seguridad Pública y Director Administrativo, todos de Jalapa, Tabasco, consistente en el cobro de una multa a cada uno, de doscientos días de Unidad de Medida y Actualización, equivalente a \$20,150.00 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.), debiéndose comunicar tal determinación, al Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, para la efectividad de la misma, quien a su vez informará a este Tribunal, los datos relativos que acrediten su cobro. Lo anterior con fundamento en el numeral 37 de la Ley de la materia. - - - - -

- - - **Segundo.-** Atendiendo al principio de plena ejecución, previsto en el artículo 17



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

Constitucional, sexto párrafo, este Pleno ordena **REQUERIR** a la **PROFRA. *******, **PRESIDENTA MUNICIPAL**, al **H. AYUNTAMIENTO** a través del **C. *******, en su carácter de **SÍNDICO DE HACIENDA**, al **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA** y al **COMANDANTE DE LA GUARDIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**, para que acudan por sí o a través de sus autorizados ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con domicilio ampliamente conocido, a las **DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, a realizar el pago total restante al ciudadano *********, por la cantidad de \$229,348.00 (doscientos veintinueve mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.); apercibidas que de no hacerlo, se les impondrá a cada una, **MULTA** por **DOSCIENTOS CINCUENTA DÍAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, equivalente a \$20,150.00 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.), cantidad que resulta respecto al valor de cada unidad de medida de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 m.n.), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 segundo párrafo de la abrogada Ley de Justicia Administrativa, aplicable al caso por disposición del segundo párrafo del segundo transitorio del Decreto 108 publicado en el Periódico Oficial del Estado, el quince de julio de dos mil diecisiete. -----

- - - **Tercero.-** Se tiene por recibido el escrito signado por la licenciada *********, autorizada de las autoridades sentenciadas por medio del cual, desahoga la vista concedida en relación a la actualización presentada por la parte actora; libelo que se ordena glosar a los presentes autos, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

En vista de lo anterior, se ordena dictar la resolución que en derecho corresponda en relación a la actualización de las prestaciones a que tiene derecho el actor. -----

- - - En desahogo del **TRIGÉSIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el veinte de los corrientes, suscrito por la licenciada *********, autorizada de la parte actora en el juicio principal, relativo al toca de reclamación número REC-104/2017-P-3. Consecuentemente, el Pleno acordó: -----

- - - **Único.-** Se tiene por presentada a la licenciada *********, autorizada legal de la parte actora en el juicio principal, con su escrito de cuenta, a través del cual, solicita que se formule el proyecto de resolución relativo al toca de reclamación en que se actúa, toda vez que ya transcurrió en exceso el término para tal efecto; recurso que se ordena agregar a los autos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

- - - En desahogo del **TRIGÉSIMO TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el veinte de abril de dos mil dieciocho, signado por la licenciada *********, autorizada de la parte actora en el juicio principal, relativo al toca de reclamación número REC-117/2017-P-3. Consecuentemente, el Pleno acordó: -----

- - - **Único.-** Se tiene por presentada a la licenciada *********, autorizada legal de la parte actora en el juicio principal, con su escrito de cuenta, a través del cual, solicita que se formule el proyecto de resolución relativo al toca de reclamación en que se

actúa, toda vez que ya transcurrió en exceso el término para tal efecto; ocurso que se ordena agregar a los autos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

- - - En desahogo del **TRIGÉSIMO CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el veinte del presente año, firmado por la licenciada ***** , autorizada de la parte actora en el juicio principal, relativo al toca de reclamación número REC-136/2017-P-3. Consecuentemente, el Pleno acordó: -----

- - - **Único.-** Se tiene por presentada a la licenciada ***** , autorizada legal de la parte actora en el juicio principal, con su escrito de cuenta, a través del cual, solicita que se formule el proyecto de resolución relativo al toca de reclamación en que se actúa, toda vez que ya transcurrió en exceso el término para tal efecto; ocurso que se ordena agregar a los autos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

- - - En desahogo del **TRIGÉSIMO QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el veinte del año en curso, suscrito por la licenciada ***** , autorizada de la parte actora en el juicio principal, relativo al toca de reclamación número REC-121/2017-P-3. Consecuentemente, el Pleno acordó: -----

- - - **Único.-** Se tiene por presentada a la licenciada ***** , autorizada legal de la parte actora en el juicio principal, con su escrito de cuenta, a través del cual, solicita que se formule el proyecto de resolución relativo al toca de reclamación en que se actúa, toda vez que ya transcurrió en exceso el término para tal efecto; ocurso que se ordena agregar a los autos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

- - - En desahogo del **TRIGÉSIMO SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el veinticuatro de abril del año en cita, signado por el M.D. ***** , en su carácter de Séptimo Regidor Propietario del H. Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal; así como de la diligencia realizada la misma fecha antes referida; relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-100/2012-S-2, promovido por ***** y otros. Consecuentemente, el Pleno acordó: -----

- - - **Primero.-** Advirtiéndose de autos que a la diligencia celebrada el veinticuatro de abril del año en curso, únicamente comparecieron los ciudadanos *****

***** , actores en el cuadernillo de ejecución de sentencia número 100/2012-S-2; así como las ciudadanas ***** , en su carácter de beneficiaria del extinto en su carácter de beneficiaria del extinto ***** , acompañados de su autorizado, licenciado ***** , quien solicitó a este Pleno se haga efectivo el apercibimiento y adopte una medida de mayor rigurosidad mediante la cual



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

se haga cumplir el requerimiento de pago a todos y cada uno de los actores y beneficiarios del asunto que nos ocupa; de igual manera, peticionaron que se les expedida copias certificadas de la diligencia, autorizando para que las reciban indistintamente en nombre y representación, al licenciado ***** y a la estudiante de la licenciatura en derecho *****; manifestaciones que se tuvieron por realizadas para los efectos legales a que haya lugar.

En vista que la sentencia de la cual se está requiriendo su cumplimiento fue dictada el veinticuatro de agosto de dos mil trece y su interlocutoria el doce de octubre de dos mil quince, sin que hasta la presente fecha se haya obtenido por parte de las autoridades sentenciadas el cumplimiento **total**, pues al efecto solo han incurrido en tácticas dilatorias tratando de evadir los mandatos de este Tribunal; por lo que atendiendo a que el cumplimiento de los fallos dictados por este órgano jurisdiccional no está supeditado a la voluntad de las partes, sino al principio de plena ejecución previsto por la Constitución en su artículo 17 sexto párrafo, este Cuerpo Colegiado ordena hacer efectivo el apercibimiento decretado mediante el auto de nueve de marzo de dos mil dieciocho, a los ciudadanos ***** , Primer Regidor, ***** , Cuarta Regidora, ***** , Quinto Regidor, ***** , Sexta Regidora, ***** , Noveno Regidor, ***** , Décimo Primer Regidor, ***** , Décimo Tercer Regidor, todos del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, así como al Contralor Municipal del citado ente, consistente en el cobro de una multa equivalente a \$22,647.00 (veintidós mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.), toda vez que dichas autoridades fueron omisas en realizar los pagos adeudados, lo que se traduce en una infracción grave, por tener conocimiento de la condena impuesta en el presente asunto desde inicio del año dos mil dieciséis, cuando entró en funciones la nueva administración que conforma el Ayuntamiento de Macuspana; debiéndose comunicar dicha determinación a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, para la efectividad de la misma, quien a su vez informará a este Tribunal, los datos relativos que acrediten su cobro, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 37 de la abrogada Ley de la materia. - - - - -

- - - **Segundo.-** En observancia al principio de plena ejecución de la sentencia, este Pleno ordena requerir al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, A TRAVÉS DE LOS REGIDORES CIUDADANOS ***** , PRIMER REGIDOR, ***** , CUARTA REGIDORA, ***** , QUINTO REGIDOR, ***** , SEXTA REGIDORA, ***** , NOVENO REGIDOR, ***** , DÉCIMO PRIMER REGIDOR, ***** , DÉCIMO TERCER REGIDOR,** así como al **CONTRALOR MUNICIPAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO,** para que comparezcan por sí o a través de sus autorizados, ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con domicilio ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 1823, de la Colonia Atasta de esta Ciudad, Capital; a las **CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO,** a realizar el pago a los actores por las cantidades siguientes: **1.- ***** \$435,582.94** (cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y dos pesos 94/100 M.N.), **2.- ******* (un millón seiscientos

cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres pesos 25/100 M.N.), **3.-** ***** **\$1,704,353.70** (un millón setecientos cuatro mil trescientos cincuenta y tres pesos 70/100 M.N.), **4.-** ***** **\$1,600,098.45** (un millón seiscientos mil noventa y ocho pesos 45/100 M.N.), **5.-** ***** **\$1,632,692.40** (un millón seiscientos treinta y dos mil seiscientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.), **6.-** ***** **\$1,616,307.90** (un millón seiscientos dieciséis mil trescientos siete pesos 90/100 M.N.), **7.-** ***** **\$1,600,098.45** (un millón seiscientos mil noventa y ocho pesos 45/100 M.N.), **8.-** ***** **\$1,710,940.05** (un millón setecientos diez mil novecientos cuarenta pesos 05/100 M.N.), **9.-** ***** **\$1,653,633.30** (un millón seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.), **10.-** ***** **\$1,710,905.70** (un millón setecientos treinta y cinco mil novecientos cinco pesos 70/100 M.N.), **11.-** ***** **\$1,618,284.45** (un millón seiscientos dieciocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos 45/100 M.N.), **12.-** ***** **\$1,654,530.60** (un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta pesos 60/100 M.N.), **13.-** ***** **\$1,652,820.15** (un millón seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos veinte pesos 15/100 M.N.), **14.-** ***** **\$1,918,660.35** (un millón novecientos dieciocho mil seiscientos sesenta pesos 35/1000 M.N.), **15.-** ***** **\$1,033,111.90** (un millón treinta y tres mil ciento once pesos 90/100 M.N.), **16.-** ***** **\$1,624,260.30** (un millón seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta pesos 30/100 M.N.), **17.-** ***** **\$1,642,925.85** (un millón seiscientos cuarenta y dos mil novecientos veinticinco pesos 85/100 M.N.), **18.-** ***** **\$403,876.25** (cuatrocientos tres mil ochocientos setenta y seis pesos 25/100 M.N.), **19.-** ***** **\$1,624,260.30** (un millón seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta pesos 30/100 M.N.), **20.-** ***** **\$1,668,894.75** (un millón seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos 75/1000 M.N.), **21.-** ***** **\$1,656,429.75** (un millón seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veintinueve pesos 75/100 M.N.), **22.-** ***** , beneficiaria del extinto *****x **\$1,347,330.90** (un millón trescientos cuarenta y siete mil trescientos treinta pesos 90/100 m.n.) y **23.-** ***** , beneficiaria del extinto *****

\$1,179,346.95 (un millón ciento setenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos 95/100 m.n.); apercibiéndolos que de no cumplir con lo ordenado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 105 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa en vigor, se les impondrá de manera individual una **MULTA** equivalente a **350** veces el valor diario de la UMA que multiplicada por \$80.60 (ochenta pesos 60/100 m.n.) determina un monto de \$28,210.00 (veintiocho mil doscientos diez pesos 00/100 m.n.). - - - - -

Tercero.- Se tiene por recibido el escrito signado por el M.D. ***** , Séptimo Regidor Propietario del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, a través del cual hace diversas manifestaciones en relación al requerimiento efectuado por el Pleno; debiéndose estar a lo determinado en los párrafos que anteceden. - - - - -

- - - En desahogo del **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio TJA-S-S-147/2018, recibido el veinticuatro del año



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

que discurre, firmado por el licenciado Eugenio Amat Bueno, Magistrado de la Segunda Sala Unitaria; relativo al toca de reclamación número REC-150/2017-P-2, interpuesto por el ciudadano ***** en contra del Director de la Academia de Policía del Estado de Tabasco.

Consecuentemente, el Pleno acordó: -----

- - - **Único.-** Se tiene por recibido el oficio TJA-S-S-147/2018, recibido el veinticuatro del año que discurre, firmado por el licenciado Eugenio Amat Bueno, Magistrado de la Segunda Sala Unitaria, a través del cual informa el cumplimiento dado a la resolución dictada en el toca de reclamación número REC-150/2017-P-2; mismo que se ordena glosar a los autos, reservándose el pronunciamiento respectivo, hasta en tanto quede firme la mencionada resolución. -----

- - - En desahogo del **TRIGÉSIMO OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio TJA-S-S-148/2018, recibido el veinticuatro de los corrientes, suscrito por el licenciado Eugenio Amat Bueno, Magistrado de la Segunda Sala Unitaria; relativo al toca de reclamación número REC-129/2017-P-2, interpuesto por el ciudadano *****

en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco. Consecuentemente, el Pleno acordó: -----

- - - **Único.-** Se tiene por recibido el oficio TJA-S-S-148/2018, recibido el veinticuatro del año que discurre, firmado por el licenciado Eugenio Amat Bueno, Magistrado de la Segunda Sala Unitaria, a través del cual informa el cumplimiento dado a la resolución dictada en el toca de reclamación número REC-129/2017-P-2; mismo que se ordena glosar a los autos, reservándose el pronunciamiento respectivo, hasta en tanto quede firme la mencionada resolución. -----

- - - En desahogo del **TRIGÉSIMO NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de la diligencia realizada el veintitrés de abril del año que discurre, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-404/2008-S-3, interpuesto por los ciudadanos *****

*****, parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco. Consecuentemente, el Pleno acordó: -----

- - - **Primero.-** De autos se advierte, que a la diligencia señalada para el día veintitrés de abril de dos mil dieciocho, únicamente comparecieron los ciudadanos ***** y ***** que amparaban el importe de \$92,070.72 (noventa y dos mil setenta pesos 72/100 M.N.), de fechas catorce de marzo del presente año, de la institución bancaria Scotiabank Inverlat S.A., como pago parcial y salvo buen cobro de los mismos; asimismo, manifestaron en cuanto a la cantidad que reportan los citados documentos por el monto de \$92,070.72 (noventa y dos mil setenta pesos 72/100 m.n.), por cada título de crédito, ésta cantidad es la que debe ser descontada a la suma condenada, y no la cantidad de \$100,000.00 (cien mil

pesos 00/100 m.n.), como erróneamente lo planteó el apoderado legal de la sentencia en la diligencia anterior, toda vez que al momento que esta autoridad condenó a los demandados a las cantidades a pagar, lo hace sin descuento de impuesto alguno, cantidades que quedaron firme para todos los efectos legales a que haya lugar; manifestaciones que se tuvieron por realizadas para los efectos legales a que haya lugar.

Congruente con lo anterior, es de indicarse a los actores que no ha lugar a acordar procedente las objeciones hechas valer, en torno a la cantidad que debe tomarse como pago parcial, ya que si bien es cierto, la cantidad exhibida por las autoridades sentenciadas a través de los títulos de créditos entregados en la diligencia, no cubre la cantidad de \$100,00.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.), no menos cierto es, que las autoridades están obligadas a realizar retenciones del Impuesto Sobre la Renta y enterarlo ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ya que dichas autoridades tienen el carácter de auxiliar de la Administración Pública Federal, en la recaudación del referido impuesto, pues no debe perderse de vista que dicho ordenamiento es de observancia general, por lo que, al momento del pago, las autoridades tiene la obligación de realizar tal retención de la cantidad a la que fue condenada. -----

- - - **Segundo.-** En vista de lo anterior, se tiene a las autoridades por realizado el pago parcial en favor de los actores *****
por la cantidad de \$100,00.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) y en observancia al principio de plena ejecución, previsto en el artículo 17 Constitucional, sexto párrafo, este Cuerpo Colegiado ordena **REQUERIR** de nueva cuenta al **PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO**, para que acudan por sí o a través de sus autorizados ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con domicilio ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 1823, de la Colonia Atasta de esta Ciudad Capital, a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, a efectos de que realicen el pago **TOTAL** a cada uno de los actores *****
por la cantidad de **\$666,529.23** (seiscientos sesenta y seis mil quinientos veintinueve pesos 23/100 m.n.); apercibiéndolos que de no cumplir con lo ordenado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 105 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa en vigor, se les impondrá de manera individual una **MULTA** equivalente a **TRESCIENTAS** veces el valor diario de la UMA que multiplicada por \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 m.n.) determina un monto de \$22,647.00 (veintidós mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.). -----

- - - En desahogo del **CUADRAGÉSIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 9466/2018, signado por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, deducido del juicio de amparo en revisión 600/2016, relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia 292/2007-S-2. Consecuentemente, el Pleno acordó: -----

- - **Primero.-** Intégrese a los autos el oficio 9466/2018, a través del cual el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, remite al Pleno de este Tribunal, copia autorizada de la ejecutoria dictada en el amparo en revisión 600/2016, misma que en su primer punto resolutorio determinó modificar la sentencia, en el segundo sobreseyó el juicio 18200/2015-III, respecto de los actos reclamados al Magistrado de la Segunda Sala Unitaria de este



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

Tribunal, y en el último punto, concedió el amparo y protección de la justicia federal al quejoso; por lo que con fundamento en el numeral 192 de la Ley de Amparo, requiere a este Tribunal para que dé cumplimiento a dicha ejecutoria.-----

--- **Segundo.**- Atento a lo anterior y en vista que el fallo protector citado, fue concedido para efectos de que el Pleno de este Tribunal:

“...1.- Deje insubsistente la interlocutoria reclamada de diecisiete de noviembre de dos mil quince.

2.- Dicte la nueva interlocutoria dentro del incidente de la ampliación de la liquidación de la sentencia del juicio contencioso administrativo 292/2007-S-2, en la que reitere lo que no es materia de concesión en esta ejecutoria.

2.1.- Considere, siguiendo los lineamientos de esta ejecutoria, que las prestaciones materia de la condena impuesta en la sentencia del juicio de nulidad de origen, generadas hasta el veintiséis de febrero de dos mil catorce, en que se consignó el último cheque tomado en cuenta en la resolución reclamada, ascienden al monto de \$1,950,926.79 y que ese día los montos pagados por la demandada ascendieron a \$1,900,521.69, razón por la que aún no puede ser considerada cumplida la sentencia ni su liquidación.

2.2.- Cumplido lo anterior, con plenitud de jurisdicción resuelva lo relativo al cumplimiento del adeudo a cargo de la demandada, generado con posterioridad al veintiséis de febrero de dos mil catorce.”...

En cumplimiento a lo anterior, **este Pleno deja insubsistente la interlocutoria de diecisiete de noviembre de dos mil quince**, emitida dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia que nos ocupa y se ordena dictar una nueva siguiendo los lineamientos marcados en el fallo.-----

--- **Tercero.**- Remítase copia certificada del presente proveído, al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, solicitándole tenga a esta autoridad en vías de cumplimiento a la ejecutoria de mérito, asimismo conceda una prórroga considerable, para que este órgano jurisdiccional dé total cumplimiento al fallo protector, atendiendo que en el mismo se ordenó resolver con plenitud de jurisdicción lo relativo al cumplimiento del adeudo a cargo de la demandada generado con posterioridad al veintiséis de febrero de dos mil catorce, lo cual requiere de un exhausto análisis y cálculos aritméticos para llegar a la cantidad que le corresponde al quejoso.-----

ASUNTOS GENERALES

--- En desahogo del **PRIMER** punto de los asuntos generales, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno del escrito recibido el diecisiete de abril de dos mil dieciocho, firmado por el licenciado *****
autorizado legal de la parte actora en el juicio principal, relacionado con el toca de revisión número REV-049/2017-P-1, por el cual promueve excitativa de justicia, en contra del Magistrado de la Primera Ponencia de la Sala Superior. Consecuentemente, el Pleno acordó:-----

--- **Primero.**- Téngase por presentado al licenciado *****
autorizado de la parte actora en el juicio principal, con su escrito de cuenta, promoviendo **EXCITATIVA DE JUSTICIA** en contra del Magistrado de la Primera Ponencia, licenciado José Alfredo

Celorio Méndez, con motivo de la omisión del dictado del proyecto de resolución en el toca de reclamación REV-049/2017-P-1. -----

- - - **Segundo.**- En relación al punto que antecede, con fundamento en los artículos 100 y 101 primer párrafo, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa, en relación directa con el segundo párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto 108 publicado en el Periódico Oficial el quince de julio del año en curso, se recibe a trámite la presente excitativa de justicia, misma que deberá registrarse bajo el número 013/2018-P-1.

Por lo anterior, se ordena requerir al Magistrado de la Primera Ponencia, licenciado José Alfredo Celorio Méndez, para que en el plazo de **CINCO DÍAS**, rinda su informe acerca de la excitativa planteada. -----

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto de los asuntos generales, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno del oficio TJA-P-2-149/2018, recibido el veinticinco de abril del presente año, signado por la Magistrada de la Segunda Ponencia de la Sala Superior M.D. Denisse Juárez Herrera, por el cual pone a consideración del Pleno, un proyecto de jurisprudencia por reiteración. Consecuentemente, el Pleno aprobó:-----

PRESCRIPCIÓN DE LAS APORTACIONES AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO. SUPUESTOS DE INTERRUPCIÓN.

De la interpretación armónica a los artículos 136 y 141 de la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, se puede obtener que la devolución de aportaciones de seguridad social, se hará a partir de los treinta días siguientes a la fecha de separación o fallecimiento del servidor público, y que el derecho a recibir las pensiones caídas, las devoluciones de los descuentos, los intereses, las indemnizaciones globales y cualquier prestación con cargo al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, que no se reclamen dentro de los tres años siguientes a la fecha en que hubieren sido exigibles, prescribirán a favor del instituto. Ahora bien, el artículo 2404 del Código Civil para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria a la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco según lo dispuesto en su artículo 152, prevé como supuestos de interrupción del plazo prescriptivo: 1) cualquier género de interpelación judicial hecha al deudor y por las actuaciones del procedimiento judicial que corresponde, excepto cuando el deudor se desista de las mismas o sea desestimada la demanda; y 2) cuando la persona a cuyo favor corre la prescripción (deudor) reconozca expresa o tácitamente, el derecho de la persona contra quien prescribe (acreedor). Luego entonces, debe considerarse que los escritos presentados ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, a través de los cuales los particulares solicitan la devolución de aportaciones de seguridad social y en su caso, el pago de la gratificación a que refiere el artículo 139 de la ley administrativa en cita, así como los oficios que emite dicho instituto en los cuales da respuesta a tales peticiones y reconoce la existencia de esos derechos, ya sea expresa o tácitamente, constituyen actuaciones que interrumpen el plazo de tres años para que opere a favor del instituto la prescripción de las citadas prestaciones.

Recurso de Revisión REV-067/2017-P-2. Recurrente: *********, en contra de la sentencia de fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete, dictada dentro del expediente número 016/2016-S-2. Aprobada en sesión de cuatro de abril de dos mil dieciocho. Por unanimidad de votos. Ponente: Magistrada Denisse Juárez Herrera. Secretaria de Estudio y Cuenta: Lic. Esther Reyes Vega.



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

*Recurso de Revisión REV-047/2017-P-2 (Reasignado a la Ponencia Uno de Sala Superior).
Recurrente: *****; en contra de la sentencia de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, dictada dentro del expediente número 613/2015-S-3. Aprobada en sesión de veintitrés de marzo de dos mil dieciocho. Por unanimidad de votos. Ponente: Magistrado José Alfredo Celorio Méndez. Secretaria de Acuerdos: Lic. Helen Viridiana Hernández Martínez.*

*Recurso de Revisión REV-052/2017-P-4 (Reasignado a la Ponencia Dos de Sala Superior).
Recurrente: *****; en contra de la sentencia de fecha tres de abril de dos mil diecisiete, dictada dentro del expediente número 541/2014-S-1. Aprobada en sesión de veintitrés de marzo de dos mil dieciocho. Por unanimidad de votos. Ponente: Magistrada Denisse Juárez Herrera. Secretaria de Acuerdos: Lic. Juana Cerino Soberano. -----*

- - - En desahogo del **TERCER** punto de los asuntos generales, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno del proyecto de Acuerdo General S-S/004/2018 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, por el que se aprueba el logo del órgano jurisdiccional. Consecuentemente, el Pleno aprobó: -----

- - - **Único.** *Se aprueba el logo oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, cuyas características de diseño e identificación son las que se citan a continuación:*

1. *En la parte exterior en letras color marrón el nombre del “Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en semicírculos en las partes superior e inferior;*
2. *Seguido de ello un círculo en tono marrón en el semicírculo de la parte superior y en combinación de marrón y café claro en el semicírculo de la parte inferior;*
3. *Al interior del círculo las iniciales TJA en color marrón y fondo en color café claro;*
4. *Al centro del círculo el escudo del Estado de Tabasco en color azul cielo;*
5. *En la parte inferior del círculo la balanza de la justicia en color marrón.*



Transitorios

Primero. *Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial y en la página oficial de este Tribunal de Justicia Administrativa.*

Segundo. *Comuníquese a las diferentes áreas del Tribunal la aprobación del presente logo, para los efectos de su utilización en la labor jurisdiccional y administrativa. -----*

- - - En desahogo del **CUARTO** punto de los asuntos generales, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno del oficio TJA-DA-186/2018 y un

anexo, suscrito por la C.P.C. María de los Ángeles Carrillo González, Directora Administrativa de este Tribunal, a través del cual pone en consideración del cuerpo colegiado la renovación del contrato de la actual Jefa de la Unidad de Control Presupuestal, Contabilidad y Finanzas, que está próximo a vencer el treinta de abril de dos mil dieciocho, derivado ello de las inconsistencias detectadas en el área de contabilidad, relacionadas con la integración de la cuenta pública anual correspondiente al ejercicio 2017, registros patrimoniales y presupuestales en la contabilidad del ejercicio 2018, omisión de entregar información financiera al OSFE y la Secretaría de Planeación y Finanzas correspondientes al primer bimestre 2018, asociado lo anterior a la no implementación del programa Korima por las complejidades que el mismo representa, oficio y anexo que se ordena adjuntar a la presente acta para que obre como en derecho corresponda. Acto seguido el Pleno acuerda: -----

- - - **Primero.** *Vistas las manifestaciones vertidas por la Directora Administrativa de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, **SE CONMINA** a la Jefa de la Unidad de Control Presupuestal, Contabilidad y Finanzas, para que se ponga al corriente en las labores que registren retraso, concediéndole para ello el plazo razonable de **quince días**. Asimismo deberá atender a la mayor brevedad posible las instrucciones que le asigne la Dirección Administrativa, a efectos de no incurrir en responsabilidad, de lo contrario, se dará vista de su actitud renuente al Órgano Interno de Control y se tomará en cuenta la misma al momento de la renovación de nombramientos al personal administrativo.* -----

- - - **Segundo.** *Comuníquese mediante atento oficio el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 175 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa. De la misma forma, córrase copia del oficio de comunicación a la Directora Administrativa del Tribunal, para los efectos de informar al Pleno sobre la atención debida que deberá darse a la conminación realizada.* -----

- - - En desahogo del **QUINTO** punto de los asuntos generales, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno del vencimiento de los nombramientos y en su caso expedición de uno nuevo, del personal jurisdiccional y Unidades de Apoyo Administrativo. Consecuentemente, el Pleno acordó: -----

- - - **Primero.-** *Para los cargos de Secretarios de Acuerdos de la Sala Superior, de conformidad con lo establecido por los artículos 171 fracción IX y 184 párrafo primero fracción VI y párrafo segundo, de la Ley de Justicia Administrativa, en relación directa con los arábigos 6, 14 fracción III y 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, se les expide el nombramiento por tiempo determinado de cuatro meses a los licenciados Helen Viridiana Hernández Martínez, Juana Cerino Soberano y Erik Enrique Ramírez Díaz, mismo que surtirá efectos a partir del día uno de mayo al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, a quienes se les exhorta de nueva cuenta para que se conduzcan en su actuación conforme a los principios de legalidad, objetividad, ética,*



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, consagrados en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, ordenándose expedirles el nombramiento que las acredite como tal. Los servidores públicos antes ratificados, quedan adscritos de la siguiente forma:

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
<i>Helen Viridiana Hernández Martínez</i>	<i>Secretaría de Acuerdos de Sala Superior</i>	<i>Primera Ponencia</i>
<i>Juana Cerino Soberano</i>	<i>Secretaría de Acuerdos de Sala Superior</i>	<i>Segunda Ponencia</i>
<i>Erik Enrique Ramírez Díaz</i>	<i>Secretario de Acuerdos de Sala Superior</i>	<i>Tercera Ponencia</i>

- - - **Segundo.**- *Para los cargos de Secretarios de Estudio y Cuenta de la Sala Superior, de conformidad con lo establecido por los artículos 171 fracción IX y 184 párrafo primero fracción VIII y párrafo segundo, de la Ley de Justicia Administrativa, en relación directa con los arábigos 6, 14 fracción III y 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, se les expide el nombramiento por tiempo determinado de cuatro meses, a las licenciadas Lluvey Jiménez Cerino, Esther Reyes Vega y Yuli Paola de Arcia Méndez, mismo que surtirá efectos a partir del día primero de enero de dos mil dieciocho al treinta de abril del mismo año, a quienes se les exhorta para que se conduzcan en su actuación conforme a los principios de legalidad, objetividad, ética, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, consagrados en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, ordenándose expedirles el nombramiento que las acredite como tal. Las servidoras públicas antes designadas, quedan adscritas de la siguiente forma:*

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
<i>Lluvey Jiménez Cerino</i>	<i>Secretaría de Estudio y Cuenta de Sala Superior</i>	<i>Primera Ponencia</i>
<i>Esther Reyes Vega</i>	<i>Secretaría de Estudio y Cuenta de Sala Superior</i>	<i>Segunda Ponencia</i>
<i>Yuli Paola de Arcia Méndez</i>	<i>Secretaría de Estudio y Cuenta de Sala Superior</i>	<i>Tercera Ponencia</i>

- - - **Tercero.**- *Para los cargos de Secretarios de Acuerdos de las Salas Unitarias, de conformidad con lo establecido por los artículos 171 fracción IX y 184 párrafo primero fracción VII y párrafo segundo, de la Ley de Justicia Administrativa, en relación directa con los arábigos 6, 14 fracción III y 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, se les expide el nombramiento por tiempo determinado de cuatro meses a las licenciadas Isabel Pablo Cruz, Gloria Beatriz Hernández Márquez y Beatriz Margarita Vera Aguayo, mismo que surtirá efectos a partir del día uno de mayo al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho. Asimismo, se le expide nombramiento definitivo a la licenciada Silvia del Carmen Hernández Hernández, a quienes se les exhorta de nueva cuenta para que se conduzcan en su actuación conforme a los principios de legalidad, objetividad, ética, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, consagrados en el artículo 5*

de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, ordenándose expedirles el nombramiento que las acredite como tal. Las servidoras públicas antes ratificadas, quedan adscritas de la siguiente forma:

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
<i>Isabel Pablo Cruz</i>	<i>Secretaria de Acuerdos de Sala Unitaria</i>	<i>Primera Sala Unitaria</i>
<i>Silvia del Carmen Hernández Hernández</i>	<i>Secretaria de Acuerdos de Sala Unitaria</i>	<i>Segunda Sala Unitaria</i>
<i>Gloria Beatriz Hernández Márquez</i>	<i>Secretario de Acuerdos de Sala Unitaria</i>	<i>Tercera Sala Unitaria</i>
<i>Beatriz Margarita Vera Aguayo</i>	<i>Secretaria de Acuerdos de Sala Unitaria</i>	<i>Cuarta Sala Unitaria</i>

- - - **Cuarto.-** Para los cargos de Secretarios de Estudio y Cuenta de las Salas Unitarias, de conformidad con lo establecido por los artículos 171 fracción IX y 184 párrafo primero fracción VIII y párrafo segundo, de la Ley de Justicia Administrativa, en relación directa con los arábigos 6, 14 fracción III y 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, se les expide el nombramiento por el tiempo determinado de cuatro meses a los licenciados Jorge Villegas Bautista, Mariana Sánchez Torres, Carlos Arturo Contreras Cruz y Ángel Antonio Montero Herrera, mismo que surtirá efectos a partir del día uno de mayo al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, a quienes se les exhorta de nueva cuenta para que se conduzcan en su actuación conforme a los principios de legalidad, objetividad, ética, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, consagrados en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, ordenándose expedirles el nombramiento que los acredite como tal. Los servidores públicos antes designados, quedan adscritos de la siguiente forma:

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
<i>Jorge Villegas Bautista</i>	<i>Secretario de Estudio y Cuenta de Sala Unitaria</i>	<i>Primera Sala Unitaria</i>
<i>Mariana Sánchez Torres</i>	<i>Secretaria de Estudio y Cuenta de Sala Unitaria</i>	<i>Segunda Sala Unitaria</i>
<i>Carlos Arturo Contreras Cruz</i>	<i>Secretario de Estudio y Cuenta de Sala Unitaria</i>	<i>Tercera Sala Unitaria</i>
<i>Ángel Antonio Montero Herrera</i>	<i>Secretario de Estudio y Cuenta de Sala Unitaria</i>	<i>Cuarta Sala Unitaria</i>

- - - **Quinto.-** Para los cargos de Oficiales Jurisdiccionales "A" de la Sala Superior, las Salas Unitarias y Secretaría General de Acuerdos, de conformidad con lo establecido por los artículos 171 fracción IX y 184 párrafo primero fracción XIV y párrafo segundo, de la Ley de Justicia Administrativa, en relación directa con los arábigos 6, 14 fracción III y 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, se les expide el nombramiento por tiempo determinado de cuatro meses a los licenciados Iris Nayeli López Ochoa, Anuar David Conde Hernández, María del Carmen Alvarado Jacobo, Tonatiuh Ledesma Aguilera, Mario García Mendoza, Violeta Crystell Castillo García, Ángela Villegas Alcudia, Benjamín Daniel López Iglesia, y Luisa Elena Zamudio Cardeña, mismo que surtirá efectos a partir del



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

día uno de mayo al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, a quienes se les exhorta de nueva cuenta para que se conduzcan en su actuación conforme a los principios de legalidad, objetividad, ética, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, consagrados en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, ordenándose expedirles el nombramiento que los acredite como tal. Los servidores públicos antes designados, quedan adscritos de la siguiente forma:

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
Iris Nayeli López Ochoa	Oficial Jurisdiccional "A"	Primera Ponencia
Anuar David Conde Hernández	Oficial Jurisdiccional "A"	Segunda Ponencia
María del Carmen Alvarado Jacobo	Oficial Jurisdiccional "A"	Segunda Ponencia
Tonatiuh Ledesma Aguilera	Oficial Jurisdiccional "A"	Tercera Ponencia
Mario García Mendoza	Oficial Jurisdiccional "A"	Primera Sala Unitaria
Violeta Crystell Castillo García	Oficial Jurisdiccional "A"	Segunda Sala Unitaria
Ángela Villegas Alcudia	Oficial Jurisdiccional "A"	Tercera Sala Unitaria
Benjamín Daniel López Iglesia	Oficial Jurisdiccional "A"	Cuarta Sala Unitaria
Luisa Elena Zamudio Cardeña	Oficial Jurisdiccional "A"	Secretaría General de Acuerdos

- - - **Sexto.**- Para los cargos de Oficiales Jurisdiccionales "B" de la Sala Superior, las Salas Unitarias y Secretaría General de Acuerdos, de conformidad con lo establecido por los artículos 171 fracción IX y 184 párrafo primero fracción XIV y párrafo segundo, de la Ley de Justicia Administrativa, en relación directa con los arábigos 6, 14 fracción III y 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, se les expide el nombramiento por tiempo determinado de cuatro meses a los licenciados Daniela Jiménez Hernández, Jorge Nicolás Cornelio Morales, Luis Armando Villegas Morales, Cristell López Reyes, Ángel del Carmen León García, Michel Francisco Hernández Jesús, Addy Beatriz Cadena Sarao y Natali del Carmen León Rubio, mismo que surtirá efectos a partir del día uno de mayo al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, a quienes y se les exhorta de nueva cuenta para que se conduzcan en su actuación conforme a los principios de legalidad, objetividad, ética, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, consagrados en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, ordenándose expedirles el nombramiento que los acredite como tal. Los servidores públicos antes designados, quedan adscritos de la siguiente forma:

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
Daniela Jiménez Hernández	Oficial Jurisdiccional "B"	Primera Ponencia
Jorge Nicolás Cornelio Morales	Oficial Jurisdiccional "B"	Tercera Ponencia
Luis Armando Villegas	Oficial Jurisdiccional "B"	Primera Sala Unitaria

Morales		
Cristell López Reyes	Oficial Jurisdiccional "B"	Segunda Sala Unitaria
Ángel del Carmen León García	Oficial Jurisdiccional "B"	Tercera Sala Unitaria
Michel Francisco Hernández Jesús	Oficial Jurisdiccional "B"	Cuarta Sala Unitaria
Natali del Carmen León Rubio	Oficial Jurisdiccional "B"	Secretaría General de Acuerdos
Addy Beatriz Cadena Sarao	Oficial Jurisdiccional "B"	Secretaría General de Acuerdos

- - - **Séptimo.**- Para los cargos de Actuarios de las Salas Superior y Salas Unitarias, de conformidad con lo establecido por los artículos 171 fracción IX y 184 párrafo primero fracción IX y párrafo segundo, de la Ley de Justicia Administrativa, en relación directa con los arábigos 6, 14 fracción III y 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, se les expide el nombramiento por tiempo determinado de cuatro meses a los licenciados Cristel Guadalupe Vázquez Díaz, Jesús Manuel Sánchez Santos, Verónica Chablé Chablé, Karla Stephanía Morales Álvarez, María Cristhell Ricardez Inés y Anisol Osorio de la Fuente, mismo que surtirá efectos a partir del día uno de mayo al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, a quienes se les exhorta de nueva cuenta para que se conduzcan en su actuación conforme a los principios de legalidad, objetividad, ética, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, consagrados en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, ordenándose expedirles el nombramiento que los acredite como tal. Los servidores públicos antes designados, quedan adscritos de la siguiente forma:

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
Cristel Guadalupe Vázquez Díaz	Actuaria de la Sala Superior	Secretaría General de Acuerdos
Jesús Manuel Sánchez Santos	Actuario de la Sala Superior	Secretaría General de Acuerdos
Verónica Chablé Chablé	Actuaria del Tribunal	Primera Sala Unitaria
Karla Stephanía Morales Álvarez	Actuaria del Tribunal	Segunda Sala Unitaria
María Cristhell Ricardez Inés	Actuaria del Tribunal	Tercera Sala Unitaria
Anisol Osorio de la Fuente	Actuaria del Tribunal	Cuarta Sala Unitaria

- - - **Octavo.**- Para el cargo de Defensores de lo Administrativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 171 fracción VIII y 184 párrafo primero fracción XI y párrafo segundo, de la Ley de Justicia Administrativa, en relación directa con los arábigos 6, 14 fracción III y 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, se les expide el nombramiento por tiempo determinado de cuatro meses a los licenciados Candelario Montejo Arias, Jesús Antonio Landero Hernández y Juan Octavio Hernández Andrade, mismo que surtirá efectos a partir del día uno de mayo al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, a quienes se les exhorta de nueva cuenta para que se conduzcan en su actuación conforme a los principios de legalidad, objetividad, ética, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía,



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

integridad y competencia por mérito, consagrados en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, ordenándose expedirles el nombramiento que los acredite como tal. Los servidores públicos antes designados, quedan adscritos de la siguiente forma:

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
Candelario Montejo Arias	Defensor de lo Administrativo	Coordinación de Defensores de lo Administrativo
Jesús Antonio Landero Hernández	Defensor de lo Administrativo	Coordinación de Defensores de lo Administrativo
Juan Octavio Hernández Andrade	Defensor de lo Administrativo	Coordinación de Defensores de lo Administrativo

- - -Noveno.- Para el cargo de Oficial de Partes, Jefa de Contabilidad, Presupuesto y Finanzas, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, de conformidad con lo establecido por los artículos 171 fracción XXVI y 184 párrafo primero fracción XVI y párrafo segundo, de la Ley de Justicia Administrativa, en relación directa con los arábigos 6, 14 fracción III y 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, se les expide el nombramiento por tiempo determinado de cuatro meses a las licenciadas Jenny Morales Cruz, Jesucita Dantorie Valenzuela y al ciudadano Roberto López Valdés, respectivamente, mismo que surtirá efectos a partir del día primero de enero de dos mil dieciocho al treinta de abril del mismo año, a quienes se les exhorta de nueva cuenta para que se conduzcan en su actuación conforme a los principios de legalidad, objetividad, ética, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, consagrados en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, ordenándose expedirles el nombramiento que los acredite como tal. Los servidores públicos antes designados, quedan adscritos de la siguiente forma:

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	AREA DE ADSCRIPCIÓN
Jenny Morales Cruz	Oficial de Partes	Oficialía de Partes
Jesucita Dantorie Valenzuela	Jefa de Contabilidad, Presupuesto y Finanzas	Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Finanzas
Roberto López Valdés	Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

- - - Décimo.- Para el cargo Responsable Provisional del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por los artículos 171 fracción XXVI y 184 párrafo primero fracción XII de la Ley de Justicia Administrativa, en relación directa con los arábigos 6, 14 fracción III y 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, se le expide el nombramiento por tiempo determinado de cuatro meses al Maestro en Derecho Ulises Jerónimo Ramón, mismo que surtirá efectos a partir del día primero mayo al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, a quienes se les exhorta de nueva cuenta para que se conduzca en su actuación conforme a los principios de legalidad, objetividad, ética, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y

competencia por mérito, consagrados en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, ordenándose expedirle el nombramiento que lo acredite como tal. –

- - - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente Sesión, siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día del encabezado de la presente acta, el licenciado José Alfredo Celorio Méndez, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de la XVII Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa, autorizando la presente acta del conformidad con los numerales 174 fracción V y 175, fracciones II, III y IX de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la Licenciada Mirna Bautista Correa, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. - - - - -

La presente hoja pertenece a la XVI Sesión Ordinaria, de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho. - - - - -